

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

### Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Presupuestos, conservando y aumentando las fuerzas del Cuerpo de Seguridad, que ya venían prestando servicios en las provincias de Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Granada, Valencia, Santander, Murcia, Alicante, Vizcaya, Curuna, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, ha creado, además, contingentes del mismo Cuerpo en las de Oviedo, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Cádiz, León y Pontevedra.

Tanto en los presupuestos anteriores, como en el vigente, la dotación de las respectivas unidades se consigua atribuida á las provincias en que han de prestar sus servicios sin adscripción especial á las capitales de aquellas, expresando así claramente, tanto la circunstancia de mencionarse el nombre de la provincia y no el de su capital en aquellas en que no concuerdan, cuanto el hecho de que para fijar las plantillas de las provincias que tienen iguales destacamentos, se desarrolla en el presupuesto el de una sola plantilla, y se multiplica luego la cifra por el número de las provincias restantes.

Aun sin explicar el texto de la ley de Presupuestos el propósito de la organización que en el mismo se data, vendría á deducirse como in-

dudable consecuencia que el propósito del legislador ha sido el de dar facilidades para disponer de los servicios del Cuerpo de Seguridad indistintamente, en cualquier población ó territorio de las provincias en que exista, con tanto más motivo, cuanto que las exigencias que imponen previsiones de orden público son muchas veces más intensas y frecuentes en algunos pueblos que en la capital á que pertenecen, bastando fijarse en varias de las provincias en que el servicio se ha organizado para corroborar esta afirmación indiscutible.

Hasta ahora ha venido atendándose á la necesidad de llevar estos contingentes al punto en que más necesarios sean sus servicios, por medio de concentraciones ó envío de fuerzas, sistema este que ocasiona un evidente perjuicio á los interesados y al Tesoro público; á los primeros, porque les obliga á tener su domicilio oficial en lugar distinto de su residencia efectiva y de donde es necesaria la prestación de sus servicios, y al Tesoro, por el aumento inmotivado de los pluses desde el momento en que se considera circunstancia anormal y concentración pasajera lo que es servicio permanente y residencia habitual.

Para evitar los inconvenientes expresados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se observen en lo sucesivo las siguientes reglas:

1.ª Dentro de cada provincia hará el Ministro de la Gobernación la distribución permanente de las fuerzas del Cuerpo de Seguridad, pudiendo destinarlas á aquellas localidades, á más de la capital, en que juzgue necesario el establecimiento de este servicio.

2.ª Corresponderá á los Gobernadores, dando cuenta al Ministerio, el destino individual á los respectivos destacamentos de los Oficiales, clases y Guardias del Cuerpo de Seguridad, nombrados para la provincia de su mando.

3.ª La concentración ó traslado de fuerzas á lugares distintos de su residencia permanente, se dispondrá por el Ministro, salvo los casos de justificada previsión ó necesidad, en que la urgencia no permita consultar al Ministerio y en que podrán adoptarse tales medidas por los Gobernadores, dando cuenta por telégrafo á la Superioridad.

4.ª El abono de pluses por servicios fuera del lugar de residencia habitual, sólo procederá cuando los Oficiales, clases ó individuos de los destacamentos salgan para asuntos del servicio á lugares distintos de aquellos en que, á tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª, hubiesen sido destinados por los Gobernadores, incluso en el caso de reunirse en la capital de la provincia los que debieran prestar servicio en otros pueblos de la misma.

5.ª Los destacamentos del Cuerpo de Seguridad establecidos en poblaciones que no sean capitales de provincias, cumplirán, dentro de los fines y reglas de su Instituto, los mandatos que en relación con el orden publico reciban de los Alcaldes, en tanto cuanto no se opongan á las instrucciones preferentes que les hubiesen dirigido los Gobernadores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1911.—Alonso Castrillo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 12).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, participarán inmediatamente á esta Superioridad cualquier falta de los Maestros á la enseñanza, por no encontrarse en las localidades respectivas al frente de sus escuelas, como es su obli-

gación, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Del incumplimiento de esta orden se exigirán las responsabilidades consiguientes á los Alcaldes respectivos.

Burgos 16 de Enero de 1911.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR.

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución de edificios y solares de esta capital, para el corriente año de 1911, se halla de manifiesto en dicha oficina por término de ocho dias, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes y puedan entablar las reclamaciones que sean procedentes.

Burgos 14 de Enero de 1911.—El Administrador, José Flórez.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, Solano.

### Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Salutor Barrientos Hernandez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber por el presente la muerte intestada de D.ª Maria del Carmen Villasante y Bermejillo, natural de Espinosa de los Monteros, de 71 años, viuda de D. San-dalio Arce, hija legítima de D. Juan Angel Villasante y D.ª Petra Bermejillo, natural el primero de Loma, y la segunda de Espinosa de los Monteros, cuya muerte ocurrió en la villa y corte de Madrid el dia 25 de Diciembre de 1909, habitando en la calle de Montalbán, número 3, 1.º, con el fin de que las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su defunción comparezcan ante este Juzgado á

usar del que se crean asistidos, apercibiéndoseles que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, y se les advierte que las personas que reclaman dicha herencia lo son su hermano de medio vínculo D. Gaspar Villasante Pereda, su sobrino carnal D. Norberto Villasante Pereda, hijo de D. José María Villasante Bermejillo y sus sobrinos D.<sup>a</sup> María Teresa y D.<sup>a</sup> María Obdulia Villasante Martínez, hijos de su hermano de medio vínculo D. Gregorio Villasante.

Dado en Villarcayo á 4 de Enero de 1911.—Solutor Barrientos.—Julio del Campo.

#### Villariego.

D. Isidro López López, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Santos Robledo Barrio, D. Andrés y D. Eladio Ibañez Barrio, casados, labradores, mayores de edad y vecinos de este pueblo, contra D. Federico Arnáiz García, también casado, carretero y vecino de Burgos, sobre pago de 280 pesetas, cuyo juicio, por la no comparencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Federico Arnáiz García, al cual se le condena al pago de 280 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague á los demandantes la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandantes personalmente, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, de que certifico.—El Juez municipal, Tomás López.—Los adjuntos, Florencio López.—Felipe Sáiz.—El Secretario, Isidro López.

Y para los efectos del párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo sella en Villariego á 9 de Enero de 1911.—El Secretario, Isidro López.

pez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>.—El Juez municipal, Tomás López.

### ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Sedano.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1910.*

El día 3 de Julio se hizo la distribución de fondos del corriente mes; se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Junio último, y requerir al vecino Antonio Huidobro para que no prive el curso de las aguas en un arroyo del camino de Valdepuente.

El 10 se dió cuenta de una instancia presentada por Donato de la Fuente pidiendo autorización para abrir una portada en un edificio de su propiedad en el barrio de las Eras, y se acordó quede sobre la mesa hasta la sesión próxima, y autorizar á D. Claudio Santidrián para la entrega de las relaciones de los mozos declarados soldados en la zona de Miranda de Ebro el día 1.<sup>o</sup> de Agosto próximo y recoja los pases de los mismos y haga entrega de ellos en esta Alcaldía.

El 17 se dió cuenta de la instancia presentada por Donato de la Fuente, la cual quedó sobre la mesa en la sesión anterior y se acordó autorizar al mismo para que haga la portada que pretende, dejando el terreno de la calle con la misma altura que se halla al presente, sin variar el curso de las aguas pluviales.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 de Julio, 7 y 14 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se adjudicó definitivamente el remate para la construcción de Escuelas municipales á favor de D. Antonio Ruiz, y que se le requiera inmediatamente para que dentro del plazo prevenido por el art. 21 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 acredite haber constituido la fianza definitiva correspondiente, y en vista de las dificultades que encuentra el Ayuntamiento para el arranque y arrastre de piedra y arena para la obra, se adjudicó este servicio al mismo contratista por la cantidad consignada en el presupuesto.

En los días 21 y 28 de Agosto y 4 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 7 se acordó anunciar al público para que el que desee facilitar cantidades al Ayuntamiento pueda hacerlo desde 100 pesetas en adelante, con el fin de arbitrar recursos para atender á la construcción de Escuelas municipales de esta villa; facilitar á D. Toribio Gallo documento público para dar al Ayuntamiento la cantidad de 750 pesetas por retirar el edificio de la

Escuela actual, sin que el Ayuntamiento pueda hacer ninguna construcción en el solar de la misma, pero entendiéndose que todos los gastos son de su propia cuenta, según se acordó en 12 de Junio último; que estando convenida la compraventa del terreno para el emplazamiento de las Escuelas se realice una escritura con los dueños del mismo D. Ramón Gallo Real Varona y su esposa D.<sup>a</sup> Concepción Cuadrao, y se satisfaga el importe de 500 pesetas, valor de dichos terrenos; que por el ordenador de pagos se haga la distribución é inversión de fondos municipales del tercer trimestre, satisfaciendo todas las obligaciones que pesan sobre la Corporación; que se adquieran los impresos necesarios para la formación de la estadística de viviendas, edificios y albergues como preliminares del Censo de población; informar al Sr. Gobernador que no se estima necesaria reforma alguna en la división electoral de este término, y, por último, se aprobó el presupuesto municipal para 1911.

En los días 11, 18 y 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se acordó que el grano que entre en el mercado se mida en la plaza, quedando prohibido medirle en casas particulares, excepto en las matriculadas para la compraventa.

#### Sesión de la Junta municipal.

El 25 de Septiembre se discutió y aprobó el presupuesto ordinario para 1911.

Sedano 2 de Octubre de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.

Aprobación.—El Ayuntamiento acordó aprobar el anterior extracto en sesión de 2 del corriente y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Y para que conste expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Sedano á 5 de Octubre de 1910.—El Secretario, Justo Garrido.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Saturio Gallo.

#### Ayuntamiento de Estepar.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre de 1910.*

El día 3 de Julio se acordó aprobar los extractos de sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre, y contestar en sentido no haber necesidad de incoar expediente alguno para ingreso de niños en el sanatorio marítimo de Ossa y Pedrosa.

El 10 se acordó prohibir pastar con ninguna clase de ganados en los rastrojos hasta no levantar sus cosechas y el espigueo en los mismos bajo la multa de dos pesetas, y requerir al vecino Justo Cerezo

para que en lo sucesivo se abstenga de soltar la cabra de su propiedad al monte El Censo, bajo la multa de cinco pesetas.

El 17 se aprobó la cuenta de los gastos y jornales invertidos en la reparación y limpieza de las fuentes y abrevaderos, importante 44 pesetas.

El 24 se nombró á D. Fructuoso Romo, comisionado de este Ayuntamiento, para la entrega en caja de los mozos del actual reemplazo, y autorizar al referido señor para el cobro de un trimestre de la inscripción de propios, vencimiento en 1.<sup>o</sup> de Abril último.

El 31 se levantó acta negativa por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

El día 7 de Agosto se acordó verificar los pagos de provinciales del tercer trimestre, suscripción al Boletín oficial durante el corriente año, y constituir la Junta municipal del Censo de población para la estadística de viviendas, edificios y albergues con arreglo á la Instrucción de 27 de Julio último.

El 14 se nombró la Comisión para la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911, y conceder autorización al Sr. Alcalde D. Cándido Minguez para ausentarse durante el tiempo de 15 días con el fin de atender al restablecimiento de su salud, quedando encargado durante dicha ausencia el Concejal D. Vicente Varona.

El 21 se dió cuenta de una comunicación de la Dirección de Obras públicas de esta provincia reclamando 300 pesetas para proceder al estudio y forma del proyecto de un puente sobre el rio Arlanzón y se acordó se dé cuenta á los Ayuntamientos de Villavieja, Quintanilla Somuño y Junta administrativa de Arroyo de Muño como interesados en dicha obra, para acordar lo que proceda, y requerir á D. Florentino Valderrama para que deje la casa donde habita á disposición de este Ayuntamiento para el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo.

El 28 se aprobó la cuenta de los gastos hechos en la entrega de mozos en Caja, y quedó enterada la Corporación del ingreso en la Caja municipal de la cantidad de 733<sup>4</sup>/<sub>10</sub> pesetas de un trimestre de Inscripción de propios, vencimiento en 1.<sup>o</sup> de Abril último.

El día 4 de Septiembre se acordó no hacer ninguna reforma en la división de la única sección electoral de este distrito, y señalar el salario de 100 pesetas para los dulzaineros que habrán de amenizar la fiesta de este pueblo los días 8, 9 y 10 del corriente mes.

El 11 se procedió al examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario para 1911 y verificar las reparaciones necesarias en las márgenes del rio Arlanzón.

El 18 se dió cuenta de una comu-

nicación del Sr. Alcalde de Villagutierrez manifestando que el citado Ayuntamiento había concedido autorización al de este pueblo para hacer las reparaciones necesarias en las márgenes del río Hormazuela, sitio denominado Los Zalzigatos, de aquél término municipal, cumpliendo cuanto en la misma se interesa, acordando se den las gracias á la referida Corporación municipal.

El 25 se dió cuenta de haber sido aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 17 del actual, la cuenta municipal de este distrito correspondiente al ejercicio de 1909, y se acordó verificar todos los pagos de empleados de este Ayuntamiento y demás gastos necesarios y obligatorios hechos durante el mismo con arreglo al presupuesto municipal vigente y negociar los cupones de las obligaciones Hipotecarias F. C. N., vencimiento en 1.º de Octubre próximo.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 2 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Estepar 2 de Octubre de 1910.—El Secretario, Andrés González.—V.º B.º—El Alcalde, Cándido Minguez.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Briviesca..

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del año actual los mozos al final relacionados, se les cita por el presente para que concurran á las once y media de la mañana del día 29 del corriente, al acto de la rectificación del alistamiento, al sorteo el 12 de Febrero, y á la declaración de soldados el 5 de Marzo, á las nueve de la mañana, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Briviesca 14 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Marroquin.

### Relación que se cita.

Benito Zamora Sebastián, hijo de Francisco y Lorenza; Luis Pagazaurtundúa Aguirre, de Alejandro y Florentina; Amadeo de la Iglesia López, de Estanislao y María del Carmen; Santiago Vesga Ruiz, de Ponciano y Plácida; Angel Varga Virumbrales, de Vitores y Antonia; Manuel Práxedes Vesga Gutiérrez, de Manuel y Estanislada; Bernardo Monasterio Virumbrales, de Julián y Paula; Leonides Paterno Quintana Ladrero, de Manuel y Eusebia; Plácido Monasterio Buezo, de Segundo y Jesusa, y Antonio Carril Echevarria, de Mariano y Petra.

Igual citación hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata respecto del

mozo Paulino Sancho y Sancho, hijo de Francisco y Filomena.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Sedano.

D. Bernardo Alcalde Saiz, Recaudador nombrado por el arrendatario de la recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos en esta Zona,

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de la contribución territorial y urbana correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relacion.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

### Tubilla del Agua.

#### Territorial.—Rústica.

Román Campillo, 2'97 pesetas.  
Balbino Fernández, 2.  
Justa Hidalgo, 1'38.  
Saturio Huidobro, 0'97.  
Vicenta Lopez, 1'38.  
Fulgencio Bañuelos, 1'38.  
Cándido López, 2'16.  
José Rio Fuente, 1'60.  
Gerónimo Vicario, 4'34.  
Mariano Fernández, 5'70.  
Juan Perez, 3'08.  
Paulino Fernández, 3'78.  
Juan Santa Maria, 4.

#### Urbana fiscal.

Balbino Fernández, 1'06 pesetas.  
Telesforo Lopez, 1'06.  
Gerónimo Fernández, 3'39.  
Fernando Diaz, 0'84.  
Vicenta Lopez, 0'82.  
Angel Martinez, 2'71.  
Cándido Lopez, 0'81.  
Juan Perez, 1'63.

#### Valdelateja.

#### Territorial.—Rústica.

Esperanza Hoyos Ibarra, de Quintanilla, 1'36 pesetas.  
Lucas Rodriguez Gómez, id., 1'77.  
Joaquin Diez, Escalada, 1'11,

Cándido Diez Gallo, Madrid, 0'45.  
Sotero Diez Diego, Quintanilla, 16'37.  
Manuel Fernández Gómez, id., 8'72

#### Urbana fiscal.

Ramón Diez y Diez, de Quintanilla, 0'34 pesetas.  
El mismo, id., 0'16.  
Eugenio Diez Gallo, Burgos, 1'91.  
Manuel González Gómez, Quintanilla, 0'31.  
Lucas Rodriguez Gómez, id., 0'96.  
Maria Ruiz Marquina, Cubillo, 0'96.  
Eusebio Ruiz Rodriguez, Torquemada, 0'47.  
Adolfo Bárcena, Reinosa, 1'49.  
Alejandro Diego Hidalgo, Escalada, 0'36.  
Ramón Diez y Diez, Quintanilla, 4'87.

#### Valle de Hoz de Arriba.

#### Territorial.—Rústica.

Maria Ruiz, de Cilleruelo, 2'68 pesetas.  
Valentin Fernández, id., 2'74.  
Andrés Saiz, Bezana, 2'50.  
Pedro Saiz, menor, id., 0'91.  
Valentin Garcia, id., 2'06.  
Fernando Lopez, Torres, 1'38.  
Manuel Ruiz Garcia, Hoz, 1'83.  
Saturnino González, Arriba, 2'60.  
Cipriano Valdizán, Munilla, 1'83.  
Antonio Hera, Consortes, 1'60.  
Gerónimo Fernández, Peñalba, 0'91.  
José López, Villasopliz, 0'65.  
Toribio Martinez, id., 0'65.  
Juliana Perez, Quintanilla de Santa Gadea, 0'45.  
Vicente Saiz, Gallejones, 0'68.  
Manuel Saiz, Ahilanes, 0'45.  
Marta González, id., 0'45.  
Pablo Ruiz, id., 2'51.  
Gerónimo Fernández, Campino, 0'45.  
Pedro Fernández (mayor), id., 2'97.  
Felipe Fernández, Soncillo, 1'13.  
Francisco Cuesta Ruiz, Cilleruelo, 18'25.

Lucas Ruiz, id., 16'88.  
Donato Lopez, Landraves, 14'99.  
Marcos Saiz, Arnedo, 5'02.  
Angela Diez, Bezana, 3'42.  
Pedro Robledo, Arriba, 3'88.  
Rodrigo Iñiguez, Población, 4'58.  
Cornelio Fuentes, Perros, 3'36.  
Severiano Fernández, San Miguel, 4'58.  
Martin Peña, Quintanantello, 2'05.  
Santiago Pereda, Pablación, 0'89.  
Francisco Fernández, Peñalba, 1'18.  
Carlos Ruiz, Cilleruelo, 1'52.  
Francisco Diez, Bezana, 8'18.  
Manuel Diaz, id., 2'02.  
Maria Ruiz, Ciudad, 4'46.  
Domingo Diez, Torres, 1'97.  
Braulio Robledo, Ciudad, 2'93.  
Juana González, Arriba, 4'86.  
Pedro Diez, 0'95.  
Fernanda Peña, 1'87.  
Santiago Perez, 0'92.  
Manuel Ruiz, 11'22.  
Pedro Fernández (mayor), 3'08.

#### Urbana fiscal.

Lucas Ruiz Fernández, de Cilleruelo, 0'63 pesetas.  
El mismo, id., 1'91.  
El mismo, id., 0'63.

Matias Garcia, Bezana, 0'64.  
Saturio Sainz, id., 0'43.  
Elias Diez, Torres de Arriba, 0'22.  
El mismo, id., 1'07.  
Juana Lucio Lopez, Población, 0'43.  
Gabriel Rodriguez y otros, Pradilla, 0'43.  
Saturnino Lopez Arenas, Herbosa, 0'62.  
Esteban Peña Ruiz, Virtus, 0'22.  
Bernabé Peña Ruiz, id., 1'05.  
Bonifacio Marlaesa, San Miguel, 0'42.  
El mismo, id., 0'62.  
Maria y Domingo Diez, Torres, 0'66.  
Ildefonso Martinez, Bezana, 0'82.  
Valeriano Fernández, Landraves, 0'54.  
Valentin Fernandez, Ciudad, 0'27.  
Saturnino González, Arriba, 0'82.  
Maria Peña, Munilla, 1'39.

#### Valle de Valdebezana.

#### Territorial.

Ignacio Ruiz Lopez, de Riaño, 2'26 pesetas.  
Nicolás Gomez Ruiz, Robledo, 2'94.  
Ramona Peña Sainz, Virtus, 3'71.  
Cesárea Diez Fernández, Soncillo, 4'40.  
Casimiro Saiz Fernández, id., 34'01.  
José Llevador Estruel, id., 12'28.  
Pedro Fernández Ruiz, San Cebrían, 12'26.  
José Fernández Garcia, Riaño, 10'16.  
Joaquín Fernández Peña, Virtus, 16'35.  
Vitoriano Peña Gomez, id., 11'08.  
Benito Ruiz Saiz, Cilleruelo, 9'77.  
Higinio Gomez y Gomez, Madrid, 9'67.  
Anselmo Saiz Fernández, Castrillo, 5'28.  
Manuel Saiz Fernández, id., 6'94.  
Angel Saiz Gutiérrez, Los Baños, 7'48.  
Saturnino Fernández Saiz, Soncillo, 8'85.  
Angel Gomez Salazar, id., 4'54.  
Isidoro Fernández Gallo, Virtus, 5'54.  
Saturnino Fernández del Solar, Soncillo, 8'18.  
María Peña y Peña, id., 11'69.  
Eusebio Peña Gomez, id., 5'61.  
Felipe Fernández Ruiz, id., 5'67.  
Telesforo Ruiz Saiz, Argomedo, 4'87.  
Antonio Peña, Hervosa, 2'78.  
Felipe Gutiérrez, Reinosa, 2'83.  
Ramona Peña, Virtus, 1'65.  
Adrián Garcia, Bezana, 4'12.

#### Urbana Fiscal.

Carmen Gomez Salazar y otros, de Santander, 2'55.  
Pedro González y González, Argomedo, 1'91.  
Esteban Fernández Peña y otros, Riaño, 1'28.  
Julián Fernández Lopez, Montoto, 2'55.  
Julián Fernández Lopez, id., 0'85.  
Fermina Ruiz Gomez, Quintanantello, 2'55.  
Isidora Fernández Gallo, Virtus, 1'91.  
Joaquín Fernández Peña, id., 1'28.

Juan González Diaz, id., 1'05.  
 María Peña y Peña, id., 2'99.  
 Juan Saiz Argüeso, San Vicente, 1'91.  
 Angel y Gumersindo Saiz, id., 1'06.  
 Ramón Gomez Salazar, Arijá, 1'28.  
 El mismo, id., 2'55.  
 Juan Diez Lucio, Virtus, 3'18.  
 Juana Saiz y Saiz, Torres, 3'18.  
 José Gomez Sedano, id., 5'09.  
 Juan González Diaz, id., 5'09.  
 Joaquín Fernández Peña, Virtus, 3'31.  
 María Peña y Peña, id., 1'55.  
 Francisco del Vigo, Hervosa, 3'31.  
 Felipe Fernández, Robredo, 2'17.  
 Francisca Lopez, Virtus, 3'53.  
 Gregoria Peña, id., 2'16.  
 Ramona Peña, id., 1'69.

Valle de Zamanzas.  
*Territorial.—Rústica.*

Gerónimo Diaz, de Báscones, 2'77 pesetas.  
 María Diaz Fernández, Gallejones, 1'66.  
 Saturio Diaz Bocos, Tubilleja, 2'01.  
 Manuel Diaz Fernández, Quintanilla Escalada, 1'11.  
 Julián Diaz Fernández, Grana, 2'40.  
 Isidoro Diaz, Población, 2'58.  
 Francisco Diaz Fernández, id., 2'77.  
 Gregorio Fernández Gato, Villanueva, 1'84.  
 Marcos Gallo Ruiz, Tubilleja, 0'55.  
 Silverio Gallo Merino, Campóo, 1'65.  
 Angel Hidalgo, Espinosa, 1'47.  
 Andrés Iñiguez, Gallejones, 1'91.  
 Juan Antonio Iñiguez, Población, 2'94.  
 Miguel Iñiguez Lucio, id., 1'83.  
 Agustín Iñiguez, id., 0'36.  
 Cosme Lopez, id., 2'02.  
 Celedonio Lopez, Reinosa, 2'57.  
 Catalina Perez, Tubilleja, 1'11.  
 Herederos de Francisco Real Diez, Báscones, 0'92.  
 Valeriano Ruiz Rodrigo, Ahilanes, 2'21.  
 Gregorio Ruiz Merino, id., 0'36.  
 Gaspar Robredo, Arreba, 2'58.  
 Lorenzo Robredo, Población, 1'11.  
 Justo Ruiz, Laredo, 0'81.  
 Santiago Saiz, Arreba, 0'82.  
 Vicente Saiz, id., 0'77.  
 Marcos Saiz, Crespos, 1'11.  
 Tomás Saiz, Quintanilla Colina, 1'29.  
 Bernardo Zamanillo, Arreba, 1'46.  
 María Campo Hera, Báscones, 6'44.  
 María Diez González, Ahilanes, 8'64.  
 Manuel Diaz González, id., 11'24.  
 José Fernández, Báscones, 6'21.  
 Domingo Fernández Robredo, Arreba, 7'33.  
 Antonio González Iñiguez, Ahilanes, 6'60.  
 Melquiades Lopez, Robredo, 2'61.  
 José Perez, Población, 11'80.  
 Celedonio Robredo, Arreba, 7'56.  
 María Diaz Estrada, Ahilanes, 3'20.  
 Manuel Diez Iglesia, Barrio, 5'70.  
 Nicolás Diaz Serna, Espinosa, 3'32.  
 Cecilio Fernández Diaz, Báscones, 4'40.  
 Niceto Fernández, Quintanilla Colina, 3'86.  
 Manuel Gallo, Porquera, 5'70.

Victoria Lopez, Arreba, 4'04.  
 Manuel Robredo, Ahilanes, 4'68.  
 Francisco Saiz, Arreba, 5'84.  
 José Diaz, Tubilleja, 0'38.

*Urbana.*

Casto Diaz Fernández, Gallejones, 0'85.  
 Román Diaz Gallo, Quintanilla Escalada, 0'43.  
 María Diaz González, Ahilanes, 0'64.  
 Ambrosio Diaz Gallo, id., 0'43.  
 Herederos de José Fernández, Báscones, 0'85.  
 Cecilio Fernández Diaz, id., 0'85.  
 Higinia Fernández Gallo, Ahilanes, 0'43.  
 Agueda Gallo Ruiz, Barrio, 1'06.  
 Melquiades López Ruiz, Robredo, 1'49.  
 Antonio Ortiz Roldán, Soncillo, 1'27.  
 Nicolás Ruiz Gallo, Barrio, 43.

Los Altos.

*Territorial.—Rústica.*

Benito Peña, 0'93 pesetas.  
 Simón Peña, 1'57.  
 Dionisio Sainz, 1'35.  
 Eulogio Diez, 0'93.  
 Dimas Marquina, 0'89.  
 Francisco Gallo, 0'47.  
 José Sedano, 1'11.  
 Felipe López, 2'34.  
 José Perez, 2'24.  
 Santiago Rodriguez, 1'15.  
 Balbina Alonso, 1'16.  
 Calixto Lopez, 0'45.  
 Doroteo González, 0'71.  
 Francisco Alonso, 2'56.  
 Juana Tubilleja, 2'11.  
 María Hoz, 0'89.  
 Pablo Sainz, 1'16.  
 Savina González, 1'79.  
 Dámaso Tamayo, 2'56.  
 Gertrudis Martinez, 1'16.  
 Juan Fernández, 1'41.  
 Mariano Ruiz, 1'16.  
 Dionisio Robredo, 1'64.  
 Domingo González, 1'87.  
 Félix Rojas, 0'47.  
 Juan Gandía, 0'71.  
 Julián Bárcena, 0'71.  
 Lorenzo Alonso, 0'71.  
 María Arnaiz, 2'34.  
 Martín Diez, 0'71.  
 Narciso Pérez, 1'16.  
 Manuel Martinez, 6'58.  
 Mariano García, 6'03.  
 Calixto López, 9'42.  
 Julián Martinez, 7'83.  
 Pedro Gómez, 4'14.  
 José Diez, 5'31.  
 Domingo Ortega, 4'48.  
 Ramón Ortega, 5'98.  
 Gervasio Gómez, 2'54.  
 Benito López, 5'52.  
 Cándido Martinez, 5'53.  
 Vicente Cortés, 5'98.  
 Narciso Alonso, 5'31.  
 Tomás González, 5'53.  
 Bruno Alonso, 3'02.  
 Domingo Gallo, 3'24.  
 Luisa del Olmo, 3'25.  
 Matias Güemes, 3'71.  
 Pablo Martinez, 3'71.

*Urbana Fiscal.*

Saturio Diez, 1'50 pesetas.  
 Pablo Sainz, 1'93.

Julián Pérez, 4'40.  
 Vicente Cortés, 5'79.  
 El mismo, 3'85.  
 Pablo Sainz, 5'79.  
 Mariano Garcia, 4'18.  
 Tomás Fernández, 4'04.  
 Dámaso Tamayo, 3'82.

Valle de Manzanedo.

*Territorial.—Rústica.*

Gregorio Fernández, 0'73 pesetas.  
 José de la Hera, 1'57.  
 Marcelino Saiz, 0'48.  
 Herederos de Eugenio Serna, 7'22.  
 Herederos de Mateo Pérez, 4'80.  
 Herederos de Manuel Pérez, 3'62.  
 Juan Fernández, 2'72.  
 José González, 3'61.  
 Cosme Alvarez, 6'16.  
 Manuel Pérez, 8'67.  
 Esteban Diez, 13'35.  
 Juan Merino, 3'28.  
 Demetrio Ruiz, 8'30.  
 Gregorio Gómez, 5'16.  
 Salvador López, 1'68.  
 Pedro Garcia, 1'87.  
 Lorenzo Pérez, 2'41.  
 Julián Riguera, 1'69.  
 José González, 1'19.  
 José Ruiz, 1'45.  
 Teodoro Peña, 2'41.  
 Vicente Rojo, 1'45.  
 Higinio Garcia, 1'92.  
 Pedro Garcia, 1'92.  
 Valentin Fernández, 2'17.  
 Braulio Robledo, 2'19.  
 María Hernando, 1'45.  
 Manuel Fernández, 1'19.  
 Manuel Gómez, 1'69.  
 Eugenio Fernández, 0'48.  
 Simón Saiz, 0'96.  
 Isidoro Zorrilla, 1'45.  
 Martín López, 0'73.  
 Andrés Peña, 1'19.  
 Nicolás Gómez, 0'73.  
 María Gallo, 2'89.  
 Rosendo López, 1'45.  
 Manuel Garcia, 0'48.  
 Juana Saiz, 0'48.  
 Pablo Saiz, 0'63.  
 José Peña, 0'96.  
 Pedro Mazón, 2'65.  
 Baltasara González, 13'94.  
 Baltasar González, 8'42.  
 Eugenio R. Serna, 7'22.  
 Julián Sedano, 6'73.  
 Lorenzo Garcia, 13'23.  
 Leonardo Villadas, 11'13.  
 Esteban Gonzalez, 8'18.  
 Faustino Rodiño, 45'23.  
 Mateo Pérez, 44'06.  
 Millán Pérez, 7'46.  
 Romualdo Escalada, 19'01.  
 Florencio Pérez, 8'05.  
 Valentina Pérez, 7'22.  
 Josefa Robledo, 14'43.  
 Tomás Pérez, 10'59.  
 Angel Fuentes, 7'46.  
 José Saiz, 11'55.  
 Manuel Martinez, 18'69.  
 Pedro Martinez, 16'62.  
 José Peña, 11'55.  
 Juan Colina, 34'41.  
 Santiago Covanera, 14'56.  
 Antonio Peña, 7'70.  
 Vicente Peña, 12'75.  
 Viviano Porras, 62'55.  
 Gregorio Saiz, 21'41.

Duque de Frias, 190'66.  
 Juan Ruiz, 4'82.  
 Pio Villanueva, 3'13.  
 Matias Fernández, 3'61.  
 Francisco Diez, 3'37.  
 Vicente Serna, 2'28.  
 María González, 3'85.  
 Juan López, 4'33.  
 Jacoba Peña, 3'61.  
 Manuel Garcia, 4'32.  
 Pablo Fernandez, 4'09.  
 María Cotorro, 4'82.  
 Fulgencio Martinez, 4'09.  
 María Cotorro, 4'57.  
 Matias Diez, 3'14.  
 Francisco Zamanillo, 4'57.  
 Emeterio Saiz, 3'61.

*Urbana.*

Antonio Bueno Bueno, 1'09.  
 Francisco Fernández López, 0'54.  
 Herederos de Valentin Pérez, 1'63.  
 Herederos de Victoriano Garcia, 2'17.  
 Herederos de Esteban Diez, 1'36.  
 Manuel Pérez, 0'82.  
 Herederos de Mateo Pérez Beato, 1'36.

Villaescusa del Butrón.

*Territorial.—Rústica.*

Valentin Marquina Corrales, de Madrid, 4'26 pesetas.

Asi, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Covanera 5 de Enero de 1911.—  
 El Recaudador, Bernardo Alcalde.

**Anuncios particulares**

**ISIDRO PLAZA**

*Banquero y cambiante de monedas.*

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

A los Arrendatarios de Consumos.

*Fábrica de anisados y licores, almacén de aceite, arroz, azúcares, bacalao, jabón, cacao, legumbres y otros, Juan José Redondo y hermano, calle de San Cosme, números 5 y 7.*

Esta casa, establecida en el barrio de Vega há más de medio siglo, cuenta con grandes existencias de alcoholes de espíritu de vino puro y de orujo, aguardientes anisados (especialidad de la casa) de una y otra clase, pudiendo por consiguiente vender más barato que ninguna otra. En coloniales ofrece también á sus favorecedores todos los géneros concernientes al ramo de consumos; precios en muy buenas condiciones. 1—4

Imprenta de la Diputación provincial.